



SUTIEMS



CUIDADOS MATERNOS

CLÁUSULA 28

Los trabajadores del INSTITUTO que sean madres, padres o tutores legales de menores tienen derecho a permisos con goce de sueldo hasta por 32 días al año, **cuando sus hijos menores de 12 años bajo su custodia** requieran cuidados maternos por enfermedad debidamente comprobada a través de constancia expedida por un médico del ISSSTE y en caso de acudir a un médico particular el trabajador deberá asistir a consulta al ISSSTE y exhibir la constancia que avale la existencia de un padecimiento. Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del Instituto, se concederá el permiso solo en uno de los casos o de manera alterna.

REQUISITOS

- a) Constancia expedida por un médico del ISSSTE
- b) Formato de Solicitud de Prestación F01
- c) Copia de la constancia expedida por el ISSSTE
- d) Copia del último recibo de pago
- e) Copia de identificación oficial



Notas Importantes

1. En caso de que un trabajador haya acudido a un médico particular, posteriormente deberá ir a consulta al ISSSTE para obtener la constancia que avale la existencia de la enfermedad.
2. Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del Instituto, se concederá el permiso sólo en uno de los casos o de manera alternada.

¿Cuándo se tramita?

Se puede solicitar durante todo el año, cada vez que se presente el evento hasta un máximo de 30 días de cuidados maternos por cada año.

sutiemssalud2527@gmail.com